



REGISTRO DE PLANES DE IGUALDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

“LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTÁN OBLIGADAS A RESPETAR LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL Y, CON ESTA FINALIDAD, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS DIRIGIDAS A EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.”

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015.

¿? ¿QUÉ ES EL REGISTRO DE PLANES DE IGUALDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS?

Es un espacio que sirve como archivo de los planes y protocolos de las Administraciones Públicas, con el fin de facilitar el conocimiento y acceso de los mismos a la ciudadanía.

Planes y protocolos serán publicados en la sección de igualdad de la página web de Hacienda y Función Pública <https://funcionpublica.hacienda.gob.es> así como en el Portal www.administracion.gob.es

¿QUÉ TIPO DE ADMINISTRACIONES DEBEN REGISTRAR SUS PLANES Y PROTOCOLOS?

- Todas las **Administraciones Públicas, de cualquier tamaño:** estatal, autonómica y local.
- **Organismos públicos** que tengan consideración de Administración Pública o que estén integrados en la Administración Pública y que tengan un plan de igualdad propio.

¿QUÉ SE REGISTRA?

- 1 El **Plan de Igualdad** previamente negociado y, en su caso, acordado con la representación legal.
- 2 El **Protocolo** de actuación y prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo, elaborado según el artículo 13 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- 3 Los **anexos 1 y 2** cubiertos de la Disposición 16950 del BOE núm. 175 de 2023.

¿CÓMO SE REGISTRA?

Enviando los documentos anteriores al buzón institucional:

registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es



En Fundación Mujeres asesoramos a empresas y administraciones públicas en la elaboración de planes de conciliación, así como sobre otros temas relacionados con la igualdad de oportunidades a través del portal #GestionandoLaIgualdad. Visítalo [aquí](#).